

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al curso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante Repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse en el segundo turno de concurso, ó sea entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas remitirán sus instancias documentadas á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Artes é Industrias; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 23 de Abril.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse en el turno 2.º de concurso, ó sea entre

meritorios de la misma Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Los aspirantes que reúnan las condiciones expresadas dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 24 de Abril.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1187

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Francisco Galisteo y otros Concejales del Ayuntamiento de Luque contra el acuerdo de este Gobierno de 10 del actual, nombrando Concejales interinos de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación se hace público.

Córdoba 25 de Abril de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 1108

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de fondos municipales, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ahora 23 de Abril de 1906.—José Gil Benítez.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 1080

Primer trimestre de 1906.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	379.295 88
CARGO.....	379.295 88
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	357.631 94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21.663 94

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre an- terior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en es- te trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	24.150 80	24 150 80
4 Beneficencia.....	"	182 06	182 06
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	23.213 06	23.213 06
10 Recursos legales para cubrir el déficit	"	331.749 96	331.749 96
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	379.295 88	379.295 88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	20.521 44	20.521 44
2 Policía de seguridad.....	"	18.040 90	18 040 90
3 Policía urbana y rural	"	52.577 48	52 577 48
4 Instrucción pública.....	"	21.465 53	21.465 53
5 Beneficencia.....	"	9.971 80	9 971 80
6 Obras públicas.....	"	4.755 20	4.755 20
7 Corrección pública.....	"	12.887 29	12.887 29
8 Montes	"	"	"
9 Cargas.....	"	197.693 09	197.693 09
10 Obras de nueva construcción .	"	1.200 05	1.200 05
11 Imprevistos.....	"	2.760 93	2.760 93
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.. ..	"	15.758 23	15.758 23
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	"	357.631 94	357.631 94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1906.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 4 de Abril de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

PEDROCHE

Núm. 1043

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario del mismo para su publicación, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Ruiz, Manosalbas, Tirado, Fuente y Secretario accidental don Andrés Huertas.

Dadas que fueron las once de su mañana y previo anuncio al público y citación á los interesados, se procedió á la constitución del Ayuntamiento, no habiendo asistido el Concejal don Miguel Campos por su grave enfermedad justificada, y después de retirarse los Concejales salientes se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de don José Ruiz Marta, Concejal electo por mayor número de votos, procediéndose á la elección de Alcalde en votación secreta, en la forma y modo que previenen los artículos 53 y 54 de la ley Municipal.

Practicado el escrutinio del modo prevenido en el 55, resultó elegido don Joaquín Blasco Henestroza por siete votos y dos papeletas en blanco, que constituyen con exceso mayoría absoluta, por lo que fué proclamado, pasando á ocupar su puesto y recibiendo las insignias de su cargo, dando gracias á sus compañeros por tal distinción.

Por el mismo orden se procedió á la elección de los dos Tenientes, resultando elegidos y proclamados para primero don Vicente Cano y para segundo don Antonio Moya, por otros siete votos y dos papeletas en blanco, y para Síndico don Manuel Tirado Sánchez, en la misma forma y por igual número de votos.

También fué elegido y proclamado Regidor Interventor don Juan Fernández, por idéntico número de votos.

Se procedió después á determinar el orden numérico que han de ocupar los señores Concejales, acordándose fuera por el de votos que cada cual obtuvo en su respectiva elección, ó sea el siguiente: primer Regidor don José Ruiz Marta; segundo idem, don Rafael Manosalbas; tercero idem, don Mariano Tirado; cuarto idem, don Antonio de la Fuente, y quinto idem, don Miguel Campos.

Por último, se acordó que el Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias todos los domingos, á las once de su mañana, y que tenga lugar una extraordinaria en el de mañana, á las once, para el nombramiento de comisiones permanentes, dándose todos por convocados.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Ruiz, Manosalbas, Fuente y Secretario accidental don Diego Cano.

Declarada abierta se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se procedió á determinar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, acordándose fueran tres, en esta forma:

Primera.—Policía urbana, rural de seguridad, Beneficencia y Sanidad.

Segunda.—Consumos, abastos, Instrucción pública, Montes y Pósitos.

Tercera.—Presupuestos, cuentas, obras, deslinde y amojonamiento.

Se procedió en votación secreta á la votación de personas que han de componerlas, resultando para la primera don Vicente Cano, don Antonio Moya y don José Ruiz.

Para la segunda don Antonio Moya, don Juan Fernández y don Rafael Manosalbas.

Para la tercera don Manuel Tirado, don Juan Fernández y don Miguel Campos.

Terminado el escrutinio, el señor Presidente las declaró instaladas en sus cargos.

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Ruiz, Manosalbas, Fuente y Secretario accidental don Diego Cano.

Previo convocatoria, y siendo las doce de su mañana, se declaró abierta, dándose lectura á la de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un escrito del Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, don Tomás Rojas, participando que, habiendo desaparecido las causas que se tuvieron presentes al concederle la licencia que disfrutaba, solicitaba su reposición, y el Ayuntamiento, unánimemente, así lo acordó, y que se consigne en este acta la satisfacción que le produce el restablecimiento de la salud de este antiguo y probo funcionario, cesando, en su consecuencia, desde este momento, el interino don Andrés Huertas, del que también quedaba la Corporación muy satisfecha por los servicios que le ha prestado, y que se comuniquen así á los interesados.

Se dió también cuenta de las renuncias que hacen, fundadas en motivo de salud, los empleados del Municipio que á continuación se relacionan:

Don Diego Cano, del cargo de oficial primero de Secretaría.

Don Gabriel Herruzo, del de oficial de la misma.

Don Francisco Cano, del de temporero de idem.

Don Angel Manosalbas, del de archivero.

Don José Cobos, del de Depositario municipal.

Don José Misas, del de alguacil.

Don Hilario Tirado, del de Depositario del Pósito.

Don Antonio Valverde, don Manuel Ruiz y don Juan Cano, del de guardas rurales, y el Ayuntamiento, atendiendo á las poderosas razones en que fundan dichas renuncias, acordó, por unanimidad y con sentimiento,

admitirlas todas, haciendo especial mención, por haberse distinguido en el desempeño de sus funciones, del oficial primero de Secretaría don Diego Cano, consignándolo así en el acta, y acordándose también, por unanimidad, nombrar para referidos cargos a los señores siguientes:

Para el cargo de oficial mayor, ó primero de Secretaría, a don José Rodríguez Alamo.

Para oficial segundo de idem, a don Elias Cabrera Castro.

Para idem archivero de idem, a don Domingo Zaldivias.

Para idem temporero, a don José Orellana.

Para Depositario municipal, a don José Conde Moya.

Para alguacil, a don José López Nevado.

Para guardas de campo ó rurales, a don José Pérez Moya, Emilio Nevado Díaz y José Misas Avilés, y confirmar en sus puestos a todos los demás que en la actualidad lo desempeñaban.

A continuación y con objeto de atender a la conservación y custodia del camino vecinal de nueva construcción que de ésta conduce a Torrecampo y Pozoblanco, se nombraron, por unanimidad, peones camineros a José Escribano Cobos y Rafael Carrillo Misas, con la dotación que tiene señalada en presupuesto.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Manosalbas, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió a la confección de secciones para la designación de vocales de la Junta municipal, y teniendo en cuenta que esta población es esencialmente agrícola, habiendo, por consiguiente, homogeneidad en su riqueza, se acordó, de conformidad a la regla 3ª, art. 66 de la ley Municipal, que el repartimiento de dichas secciones se haga por calles, estableciendo se cuatro grupos y eligiéndose en su día, por sorteo, tres individuos en cada una de la primera y segunda y dos en cada una de la tercera y cuarta, en esta forma:

Primera sección.—Comprende las calles Herrero, Miguel Ruiz, Olivo, Damas, Hospital y Barrio.

Segunda sección.—Baja y Alta Iglesia, Cerco, Doña Elvira y Plaza.

Tercera sección.—Egido, Real, Estrella, Empedrada y Gafiana.

Cuarta sección.—Villarreal, Antón Gordo, Fuente, Santa María é Hidalgos.

Que se confeccionen las listas, publicándolas con el resultado de las secciones, y transcurridos los ocho días de reclamación, se proceda al sorteo en la forma prevenida por la ley.

Se dió cuenta de la devolución del expediente de arriendo a venta libre de los derechos impuestos a varias especies de consumos para el año 1906, con nota de aprobación, pero repa-

rando algunas cláusulas y sometido el asunto a discusión, se acordó subsanar los defectos de que adolece, lo cual, verificado, se acordó también se expidan por el Secretario dos copias literales y se remitan a la Administración de Hacienda para que surtan sus efectos en referido expediente.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (Manuel), Fernández, Manosalbas y Secretario don Tomás Rojas.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió conocimiento de que por los cuentadantes responsables se habían presentado las del Pósito, respectivas al año 1905, acordándose darle la tramitación reglamentaria.

Se dió cuenta de la licencia concedida para roturar y sembrar la dehesa boyal del Bramadero, por la existencia de langosta, y de la expedida por el Ingeniero Jefe de montes, fecha 21 de Noviembre último, para entrar a su disfrute, acordándose se proceda a los trabajos preliminares, formando listas de vecinos con derecho a las mismas y que se expongan por ocho días para reclamar de agravios, designándose en comisión a los Concejales Cano, Moya, Fuente y Ruiz para la división en lotes por vecinos de referida dehesa, cuya división se expondrá también ocho días para reclamar de agravios, y todo evacuado, que se proceda al sorteo de referidos lotes, nombrándose también en comisión para este acto a los señores Blasco, Tirado y Fernández, dándose después cuenta de todo al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un escrito de los vecinos Emilio López, Francisco Nevado, Rafael del Castillo y Juan Romero, denunciando una posesión de terreno de la vía pública, al sitio Fuente de las Huertas, para que se urbanice y edifique en el mismo casas habitaciones, y el Ayuntamiento acordó pase a informe de la comisión correspondiente.

El señor Alcalde hizo la moción de lo necesario que es proceder a la formación de las listas de vecinos pobres con derecho a disfrutar gratis la asistencia médico farmacéutica y médica solamente en número de 150 para los primeros y de 225 por cada uno de los dos titulares para los segundos, acordándose que con la urgencia que el caso requiere y por la Comisión de Beneficencia se proceda al estudio y clasificación de los mismos, exponiéndose al público las listas que formulen, por ocho días, para reclamar de agravios, dándose después cuenta al Ayuntamiento para su resolución.

Sesión del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

PÓSITO

Sesión del día 14

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (Manuel), Fernández, Manosalbas y Secretario don Tomás Rojas.

Se dió cuenta de que por los responsables se habían presentado las de ordenación y Depositaria de este Pósito, respectivas al año 1905, y la de retribuciones legales por la formación de la misma, acordándose prescribirle su aprobación y autorizar al Alcalde para que con cargo a las arcas de referido establecimiento libre el importe de dichas retribuciones.

Se aprobó también otra de la obra ejecutada en la casa panera, importante 111 pesetas, autorizando también al Alcalde para que las satisfaga y libre.

Como Secretario de este Ayuntamiento certifico:—Que el precedente extracto, que consta de once folios útiles sellados y rubricados, ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer.

Para que conste y remitir al señor Gobernador en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 109 de la Ley municipal, ponga el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche a 2 de Abril de 1906.—Tomás Rojas.—V.º B.º: J. Blasco.

GUADALCAZAR

Núm. 1189

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener efecto en el inmediato mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se invita a los contribuyentes vecinos ó forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, para que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas, acompañadas de los títulos que justifiquen haberse pagado los derechos a la Hacienda.

Guadalcazar 21 de Abril de 1906.—Fernando López.—P. S. M., Carlos García.

ZUHEROS

Núm. 1190

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por esta Junta pericial a la confección del apéndice de rectificación al amillaramiento para la derrama de la contribución del ejercicio de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por compraventas, permutas y traslaciones de dominio por otros conceptos, presenten hasta el 15 del próximo mes de Mayo las relaciones que acrediten estas alteraciones, acompañadas de los títulos de posesión inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no podrán admitirse.

Lo que se anuncia para conocimiento de estos contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Zuheros 27 de Abril de 1906.—Francisco M. Tallón.

SANTAELLA

Núm. 1191

Don Francisco Peña Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, para el próximo año de 1907, se ha señalado de plazo hasta el día 6 del próximo mes de Mayo para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad en que conste el pago de los derechos a la Hacienda para la traslación de dominio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de dichas reclamaciones.

Santaella 21 de Abril de 1906.—Francisco Peña.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1192

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder durante el próximo mes de Mayo a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en sus distintos conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1907, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas señaladas en el art. 48 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido las prescripciones del art. 45 del mismo, lo verifiquen dentro de expresado mes, presentando las declaraciones de alta ó baja, acompañando la documentación justificativa, a fin de verificar las alteraciones en el apéndice de referencia.

Lo que se hace saber al público para la general inteligencia.

Santa Eufemia 16 de Abril de 1906.—Francisco Antonio Ruiz.

DOS TORRES

Núm. 1193

Don Rafael Campos Machuca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en sus diferentes conceptos de riqueza, correspondiente al año de 1907, se previene a los propietarios vecinos y forasteros que tengan alteración en su riqueza lo verifiquen desde este día al 10 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta ó baja y acompañando la documentación necesaria, conforme al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a fin de hacer las alteraciones en el apéndice de referencia.

Dos Torres 21 de Abril de 1906.—Rafael Campos.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1080

Año de 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.939 98	"	"	7.939 98
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	105.647 66	24.150 80	"	81.496 86
4 Beneficencia	13.620 63	182 06	"	13.338 57
5 Instrucción pública	189 24	"	"	189 24
6 Corrección pública	75.132 84	"	"	75.132 84
7 Extraordinarios	70.870 81	"	"	70.870 81
8 Ampliación	"	"	"	"
9 Resultas	316.492 17	23.216 06	"	293.279 11
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.378.224 30	331.749 96	"	1.046.474 34
TOTALES DE INGRESOS	1.968.117 63	379.295 88	"	1.588.821 75
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	89.191	20.521 44	"	68.669 56
2 Policía de seguridad	84.528 75	18.040 90	"	66.487 85
3 Policía urbana y rural	337.368 50	52.577 48	"	284.791 02
4 Instrucción pública	67.140	21.465 53	"	45.674 47
5 Beneficencia	78.562 50	9.971 80	"	68.590 70
6 Obras públicas	50.100	4.755 20	"	45.344 80
7 Corrección pública	101.979	12.887 29	"	89.091 71
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	788.251 94	197.693 09	"	590.558 85
10 Obras de nueva construcción	30.000	1.200 05	"	28.799 95
11 Imprevistos	25.000	2.760 93	"	22.239 07
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Resultas	895.860 62	15.758 23	"	880.102 39
TOTALES DE PAGOS	2.547.982 31	357.631 94	"	2.190.350 37
EXISTENCIA EN CAJA	"	21.663 94	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	"	379.295 88	"	"

Córdoba 31 de Marzo de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

DOÑA MENCIA

Núm. 1194

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año de 1907, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar sus respectivas declaraciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, acompañadas de los documentos ó títulos de pertenencia que justifiquen la traslación y pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia de que no será admitida ninguna en que no se justifiquen dichos extremos.

Doña Mencía 20 de Abril de 1906.—Francisco Barea.

Núm. 1204

Hago saber: que en el sorteo de vocales asociados al Ayuntamiento que componen la Junta municipal, veri-

ficado en 18 de Febrero próximo pasado, fueron designados por la suerte los vecinos contribuyentes siguientes:

Primera sección

D. Vicente Jiménez Jurado
Lázaro Cubero Borralló

Segunda sección

D. Juan de los Santos Navas Priego
José Moreno Aceituno
Rafael Contreras Aguilera

Tercera sección

D. Juan Campos Navas
Isidoro Cubero Navas
José Rueda Castilla
Rafael Lastres Cantero

Cuarta sección

D. Acisclos Gómez Córdoba
Miguel Priego Moreno
Francisco Priego Moreno
Doña Mencía 19 de Abril de 1906.—Francisco Barea.

JUZGADOS

CORDODA

Núm. 1181

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de

la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas después se expresarán, hurtadas en la noche del diez y seis de Febrero último á don Pedro Navajas Haras, del cortijo Velasquito, de este término, las que, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, así como los autores del hurto y personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una yegua pelo castaño, alza de la marca, de seis años, hierro en elanca derecha P. N.

Una mula pelo castaño, cuatralba, de dos años, marca creara y con el mismo hierro que la anterior.

B A E Z A

Núm. 1182

Cédula de citación

En causa pendiente en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra

Ginés Casado Pérez, de treinta años, soltero, minero, natural y vecino de Linares, sobre hurto de aceituna y atentado á mano armada á los agentes de la autoridad, ha dictado hoy providencia el señor Juez de instrucción de este partido, mandando se cite á Antonio Moles, natural de la sierra de Cartagena, á Antonio Pineda y otro sujeto nombrado Fernando, sin que consten las circunstancias de ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan á prestar declaración como testigos, evacuando citas que les ha hecho en dicha causa Juan Antonio Cruz Mendoza, de catorce años, vecino de Alicun de Ortega, soltero y pedrero.

Y para que les sirva de citación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido y firmo la presente cédula, con destino al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por indicarse que el Antonio Moles se encuentra en Posadas, de aquella provincia, en Baeza á veinte de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Francisco García.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.